

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Junta provincial de Beneficencia

Circular núm. 2.717

Estando próximo a terminar el plazo fijado en la disposición primera de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 23 de Junio del pasado año («Gaceta» del 24) para que los representantes de las instituciones y fidecomisos de beneficencia a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 2 de Junio del citado año («Gaceta» del 3) y el artículo 1.º del Decreto de expresado Ministerio de la Gobernación fecha 9 de Noviembre de 1932 («Gaceta» del 11) envíen a esta Junta, por duplicado, para su remisión a la Dirección General de Beneficencia el inventario de todos los bienes, valores y objetos que a cada una de ellas pertenezcan, se llama la atención de todos los representantes de las instituciones y fidecomisos de beneficencia particular a quien afectan tales disposiciones sobre el exacto cumplimiento de este servicio, a fin de evitar las sanciones que en caso contrario prevén la Ley y Decreto citados.

Córdoba 31 de Mayo de 1934.—Por la Junta provincial de Beneficencia: El Secretario administrador, Rafael Reina León.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rodrigo Fernández de Mesa.—Rubricados.

Jefatura de Obras públicas DE CORDOBA

REPARACION DE CARRETERAS SEGUNDA SUBASTA

Num. 2.718

Hasta las trece horas del día veinticinco de Junio actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros doce al catorce y quince al veintinueve de las carreteras de tercer orden de Aguilar a la estación del Horcajo y del kilómetro 52 de la Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 77.863'05 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de 2.355'90 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá Zamora, número 1, el día treinta del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estará de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, de sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual cla-

se, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Córdoba 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 2.709

MES DE JUNIO DE 1934

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente:

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 6.087'25 pesetas.

Artículo 3.º Dendas, 6.513'20.

Artículo 5.º Pensiones, 6.700'08.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 167'91.

Artículo 11. Gastos indeterminados. 208'33.

Total por capítulo, 19.676'77 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 416'66 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.583'33.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.833'32 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 5.833'33 pesetas.

Total por capítulo, 5.833'33 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 20.741'66.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 18.324'96.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.625'00.

Total por capítulo, 40.691'62 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las

obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPÍTULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 16.141'62 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 59.267'54.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 44.949'95.

Artículo 5.º Dementes, 30.818'41.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.

Total por capítulo, 151.427'52 pesetas.

CAPÍTULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 3.472'22 pesetas.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las Leyes, 375'00.

Total por capítulo, 3.847'22 pesetas.

CAPÍTULO X

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 625'00 pesetas.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 5.000'00.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 416'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 4.145'83.

Total por capítulo, 10.499'98 pesetas.

CAPÍTULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 2.257'21 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 29.069'07.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.350'00.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.808'25.

Total por capítulo, 41.484'53 pesetas.

CAPÍTULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66 pesetas.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 416'66.

Total por capítulo, 2.458'32 pesetas.

CAPÍTULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 85.892'07 pesetas.

Total por capítulo, 85.892'07 pesetas.

CAPÍTULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidamente, 1.916'66 pesetas.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 27.150'61.

Total por capítulo, 29.067'27 pesetas.

CAPÍTULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.416'66 pesetas.

Total por capítulo, 1.416'66 pesetas.

Presupuesto extraordinario A) para construcción de caminos vecinales, 250.000'00 pesetas.

Total por capítulo, 250.000'00 pesetas.

Total general, 645.211'94 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas seiscientas cuarenta y cinco mil doscientas once pesetas con noventa y cuatro céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—

Córdoba, 24 de Mayo de 1934.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Dése cuenta a la Comisión.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado. Sesión de 30 Mayo 1934.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el Boletín Oficial.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Año de 1934

Núm. 3.708

Día 30 de Abril de 1934

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.—Rentas	230.689'48	18.001'89	"	212.687'59
2.—Bienes Provinciales.....	"	"	"	"
3.—Subvenciones y donativos.....	916.820'14	54.515'94	"	862.304'20
4.—Legados y mandas.....	"	"	"	"
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	23.614'	2.344'90	"	21.269'10
6.—Contribuciones especiales.....	"	"	"	"
7.—Derechos y tasas.....	222.012'22	5.029'80	"	216.982'42
8.—Arbitrios provinciales.....	13.417'81	"	"	13.417'81
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.225.015'31	"	"	1.225.015'31
10.—Cesiones de recursos municipales.....	1.415.661'28	234.081'50	"	1.181.579'78
11.—Recargos provinciales.....	320.460'	49.076'66	"	271.383'34
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"	"
13.—Crédito provincial.....	350.000'	137.000'	"	213.000'
14.—Recursos especiales.....	"	"	"	"
15.—Multas.....	100'	"	"	100'
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"	"
17.—Reintegros.....	23.597'20	7.023'77	"	16.573'43
18.—Fianzas y depósitos.....	80.000'	13.862'67	"	66.137'33
19.—Resultas.....	10.352.740'21	1.887.726'03	"	8.465.014'18
20.—Presupuesto extraordinario.....	2.896.047'23	238.317'65	"	2.657.729'58
Valores fuera de presupuesto.....	"	138.042'14	138.042'14	"
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....	"	127.680'65	127.680'65	"
TOTALES DE INGRESOS.....	18.070.174'88	2.912.703'60	265.722'79	15.423.194'07
PAGOS				
1.—Obligaciones generales.....	328.245'40	60.463'54	"	267.781'86
2.—Representación provincial.....	34.000'	6.814'68	"	27.185'32
3.—Vigilancia y seguridad.....	"	"	"	"
4.—Bienes provinciales.....	"	"	"	"
5.—Gastos de recaudación.....	52.000'	17.205'05	"	34.794'95
6.—Personal y material.....	528.399'63	134.638'72	"	393.760'91
7.—Salubridad e higiene.....	1.000'	"	"	1.000'
8.—Beneficencia.....	1.728.365'84	337.811'63	"	1.390.554'21
9.—Asistencia social.....	46.166'66	"	"	46.166'66
10.—Instrucción pública.....	126.000'	14.049'68	"	111.950'32
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	494.734'97	34.477'69	"	460.257'28
12.—Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"	"
13.—Montes y pesca.....	"	"	"	"
14.—Agricultura y ganadería.....	29.500'	11.125'	"	18.375'
15.—Crédito provincial.....	1.030.704'85	43.752'98	"	986.951'87
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"	"
17.—Devoluciones.....	348.807'32	13.695'18	"	335.112'14
18.—Imprevistos.....	17.000'	4.006'67	"	12.993'33
19.—Resultas.....	5.350.098'56	528.252'31	"	4.821.846'25
20.—Presupuesto extraordinario.....	2.992.095'27	279.039'30	"	2.713.055'97
Valores fuera del presupuesto.....	"	49.688'41	49.688'41	"
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....	"	127.680'65	127.680'65	"
TOTALES DE PAGOS.....	13.107.118'50	1.662.701'49	177.369'06	11.621.786'07
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....		1.250.002'11		

En Córdoba a 30 de Abril de 1934.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación Provincial de Córdoba. Intervención.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.—Sesión de 30 de Mayo de 1934.—La Comisión acordó aprobar este balance.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.

Jurado Mixto del Trabajo de Joyería DE CORDOBA

Núm. 2.710

El Pleno de este Jurado, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó por unanimidad que todos los obreros pertenecientes al gremio de joyería y que trabajen eventualmente en otros oficios, deberán ingresar en los fondos del Subsidio que se lleva en este Jurado Mixto, la suma de diez céntimos por jornada rendida de trabajo.

La que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento de los interesados.

Córdoba 28 de Mayo de 1934.—El Presidente, José Holgado.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.711

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos, en nombre de don Juan Rafael Morales Pérez, contra acuerdo de la Alcaldía de Castro del Río fecha 16 de Marzo de 1934 por la que declara cesante en el cargo de Guarda de campo al recurrente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 2 de Junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 2.712

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos, en nombre de don Juan Ramón Sánchez, contra acuerdo de la Alcaldía de Castro del Río fecha 16 de Marzo de 1934 por el que declara cesante al recurrente del cargo de Guardia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 2.713

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos en nombre de don José Jiménez García, contra acuerdo de la Alcal-

día de Castro del Río fecha 16 Marzo de 1934, por el que declara cesante al recurrente del cargo de Matarife del Mataadero público; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Junio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 2.706

El día veinticinco de Julio próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta en automóvil entre la Oficina del Ramo de Fuente Palmera y la estación férrea de La Carlota bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50) y habrán de redactarse en la forma que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas de despacho ordinario en esta Administración principal excepto el último día de admisión, veinte de Julio próximo, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2.707

El día veintitres de Julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta en automóvil entre la Oficina del Ramo de Adamuz y la de Córdoba sirviendo a Pedro Abad, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del

pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50) y habrán de redactarse en la forma que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas de despacho ordinario en esta Administración principal, excepto el último día de admisión, dieciocho del próximo mes de Julio, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 2.640

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las altas y bajas de las alteraciones de edificios y solares de este término para el año próximo 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin que puedan ser examinadas y aduzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuente Tójar 1.º de Junio de 1934.—Francisco Matas.

BELMEZ

Núm. 2.641

Don Francisco Cantero Bermúdez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado en el año actual el apéndice de las alteraciones de fincas urbanas por cambio de propietarios de esta villa y su término, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho estimen oportunas.

Belmez 1.º de Junio de 1934.—El Alcalde, F. Cantero.

PEDRO ABAD

Núm. 2.664

Terminado el apéndice de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1935, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Pedro Abad a 4 de Junio de 1934.—El Alcalde, Francisco Nieto.

Núm. 2.665

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que en la finca Mudpelos de este término municipal propiedad de doña Rafaela Porras Rubio, ha aparecido sin dueño conocido la caballería cuyas señas al final se expresan.

Lo que se hace público para general conocimiento y advirtiéndose que en el plazo de un mes a partir desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán los que se crean con derecho reclamar dicha caballería justificando debidamente su propiedad; pasado este plazo se procederá por esta Alcaldía a la venta en pública subasta, para lo cual se anunciará la misma oportunamente.

Señas de la caballería

Mula cerrada, menos de marca, pelo castaño oscuro, lunares blancos costillares, un bulto en el hjar, no tiene señas particulares ni hierro.

Pedro Abad 4 de Junio de 1934.—Francisco Nieto.

SANTAELLA

Núm. 2.684

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor Alcalde pedáneo del pago rural de La Guijarrosa, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido extraviada y sin dueño conocido en terrenos de la finca «Molino Blanco» de este término, una yegua castaña, cerrada, talla 1'51, arniada del pie derecho, chinazo caña mano derecha, confuso nalga derecha, otro también confuso en espaldilla izquierda, otro matado al parecer El Fénix en la nalga izquierda, rasguños en la tabla izquierda del cnello.

Lo que se hace público por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta según dispone el reglamento de la Sociedad General de Ganaderos de fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella a 4 de Junio de 1934.—Francisco Serrano.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 6.621

Don José Navarro López, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, hurtadas la noche del 28 al 29 del actual, en la finca Los Palacios de este término, pertenecientes a la vecina de villa del Río doña María Tapia Galla, y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 63 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Bujalance a 31 de Mayo de 1934.—José Navarro.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Mulo capón, 9 años, tordo, 1'55 alzada, hierro V-10 cadera izquierda.

Mulo 8 años, 1'48 de alzada, apardado, bociclaro, bebe en negro, hierro V-10 cadera izquierda.

AÑORA

Núm. 2.629

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de ésta villa en providencia de ésta fecha se ha servido señalar el día 18 del próximo Junio y hora de las diez, para la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra personas desconocidos, sobre hurto de cebada en gavillas, en una cerca llamada del Huevo de este término municipal, de la propiedad del vecino de Pozoblanco, Pedro Escríbano Olmo, cuyo hecho ocurrió en uno de los días 26 al 28 del corriente, según denuncia de la Guardia civil de este puesto.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado de paradero desconocido, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Añora a 30 de Mayo de 1934.—El Secretario, Pablo López.

POZOBLANCO

Núm. 2.630

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Enero de 1931 era de ocho años y medio, 1'48 de alzada, torda, raza española, marca 12 entre cadera izquierda, la Herradura en el anca izquierda y el hierro V-2 muslo izquier-

do; hurtada la noche del 25 al 26 del actual del sitio El Guijuelo, término de esta ciudad, y propiedad de Martina Castro Villarreal, viuda de Lorenzo Castro Cabrera; y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 28 de Mayo de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

RUTE

Núm. 2.631

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de diez gallinas y un gallo, dos ollas de porcelana y un cazuelo pequeño de metal, siendo aquellas de las señas siguientes: una blanca, otra con las patas vestidas y acuquillada, otra acuquillada con las uñas cortadas, otra negra con falta de plumas en el cuello, otra negra pequeña, dos más acuquilladas, una rubia y otra moñuda, todo ello sustraído a Juan Luis Jiménez Luque, en la noche del treinta al treinta y uno de Marzo último, del Molino Palomares término de esta villa, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 41 del presente año instruyo.

Dado en Rute a 30 de Mayo de 1934.—Antonio Navas.—El Secretario, Antonio Rueda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.644

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de don Juan López Zurera, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Chozas de Berlanga, término de la misma, la noche del 29 al 30 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 165 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Mulo capón de seis años, alzada 1'57, castaño vinoso, raza española, hierro Fénix V 6 en la cadera derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 31 de Mayo de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 2.648

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el se-

ñor Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital, en los autos sobre divorcio, por pobre, formulados por el Procurador don Feliciano Delgado, en nombre de don Marcos Ayllón Cazalla, contra doña Rafaela Ceballos y Ceballos, cuyo paradero se ignora, se ha mandado conferir traslado de expresada demanda de divorcio a la demandada, para que en el plazo de veinte días comparezca y la conteste.

En consecuencia y mediante a ser desconocido el domicilio o paradero actual de la demandada Rafaela Ceballos Ceballos, se extiende la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y le sirva de emplazamiento en legal forma.

Córdoba, 2 de Junio de 1934.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 2.676

CÉDULA DE CITACION

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por tentativa de estafa al vecino de esta capital don Cristino de la Torre Cantador, ha mandado se cite por medio de la presente a José Rodríguez Morales, de 38 años de edad, natural de Albuñol y vecino de esta capital, con domicilio en el Barrio de las Margaritas y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 4 de Junio de 1934.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

MONTORO

Núm. 2.656

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 31 del pasado mes de Mayo de la finca Las Pozas, término de esta ciudad, al vecino de la misma Antonio Muñoz Serrano, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 96 de 1934.

Dado en Montoro a 2 de Junio de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un muleto de un año de edad, 1'40 de alzada, capa negra, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V-10 en el muslo izquierdo.

LA RAMBLA

Núm. 2.689

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Ramón Lucena Aguilar, vecino de esta ciudad, sustraída el día 2 del actual, de la finca Palomé, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 4 de Junio de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo negro de trece años, hierro Fénix Agrícola V número 15 en la nalga izquierda y otro particular J. P. en la derecha.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.623

GARCIA GALLEGOS; Marcos, de 36 años, hijo de Marcos y Dolores, soltero comerciante, natural de Pozarcón (Jaén) y vecino de Madrid con residencia últimamente en Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 236 de 1933 por tentativa de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 31 de Mayo de 1934.—El Juez de Instrucción Izquierda, Mariano Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba